



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 419

- 2024-GORE-ICA/GR

Ica, 26 JUN 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece que, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el presidente como órgano ejecutivo;

Que, mediante Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 9° de la mencionada Ley N°27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto; aunado a ello, el artículo 4° de la referida Ley N° 27867, establece que la finalidad esencial de los Gobiernos Regionales, es garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en el marco de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, el gobierno nacional y los gobiernos regionales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo en forma permanente y continua dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando y alineando el interés nacional con las regiones;

Que, siendo el fortalecimiento de la Policía Nacional del Perú, uno de los pilares de la lucha contra la inseguridad ciudadana, las actividades ilegales que alteran el orden público, el orden interno y la paz social, es sumamente importante promover y reconocer a quienes han destacado por su ejemplar obra de bien social que contribuye a la tarea de dar seguridad al país;

Que, el S2 PNP Juan Antonio Espino Angulo labora en la DIVISION REGIONAL DE INTELIGENCIA ICA, en el ejercicio de sus funciones ha tenido un desenvolvimiento considerable, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD	DETALLE
S2 PNP	JUAN ANTONIO ESPINO ANGULO	DIVISION REGIONAL DE INTELIGENCIA ICA	FECHA: 29MAY2024 LUGAR: Pasaje Santa Rosa Puerta N°03/2do Piso Parcona UBICACIÓN Y CAPTURA: Yenderson Enrique GOMEZ SILVA (23), alias "YENDER" y Cedula N° 29682789. DELITO: Delito contra la Vida , el Cuerpo y la Salud- Tentativa de Homicidio en agravio de los efectivos Policiales y Delito contra la Salud Publica- Trafico Ilicito de Droga (128 Ketes de PBC) COMISO E INCAUTACIÓN: Una (01) bolsa de polietileno conteniendo Hojas, tallos y semillas secas - Cannabis Sativa, Un (01) celular, Un (01) desarmador, Ciento Sesenta (160) Tarjetas de prestamo de la Modalidad "Gota a Gota", Cincuenta (50) gramos de Clorhidrato de Cocaína y Cinco (05) Bolsitas con cierre hermetico tipo Ziploc. ARMAS: Un (01) Revolver Smith Wesson serie N° MOD-107, abastecida con 4 municiones, Dieciocho (18) municiones calibre 380, Nueve (09) municiones calibre 38, Diez (10) municiones Calibre 38 special, Seis (06) casquillo de munición 38 special, Una (01) cácerina sin abastecer.

Que, el compromiso, aporte, dedicación y el especializado conocimiento del **S2 PNP JUAN ANTONIO ESPINO ANGULO** ha dado lugar a una fructífera trayectoria profesional, lo que llena de orgullo a la Región Ica, siendo un gran ejemplo para la Juventud;

Que, en el artículo 87 del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias refiere que:

"87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.

87.2 En atención al criterio de colaboración las entidades deben:



Gobierno Regional de Ica



(...)

87.2.3 Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones".

Que, aunado a ello, el numeral 88.2 del artículo 88 del TUO de la Ley en mención, prescribe que: "Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados";

Por último, siendo política de la entidad reconocer y saludar a las instituciones públicas y privadas de nuestra región, resaltar los méritos, así como reconocer aquellas personas e instituciones que con su conducta ejemplar contribuyan al desarrollo de nuestra región; promoviendo buenas relaciones, así como los lazos de amistad y confraternidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las Facultades conferidas por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N°28175.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - FELICITAR y EXPRESAR un especial RECONOCIMIENTO al S2 PNP JUAN ANTONIO ESPINO ANGULO, por sus cualidades, desempeño, participación activa, y compromiso con la Policía Nacional del Perú en su afán de garantizar la seguridad ciudadana.

ARTÍCULO 2°. - NOTIFICAR, la presente Resolución al profesional mencionado en el artículo 1° y al frente Policial de Ica, con las formalidades previstas en la Ley.

ARTÍCULO 3°. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica, (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
GOBERNADOR REGIONAL

